



# SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA

Personería Gremial 1379 – CUIT 30-52151503-8

Central: Pedro Vargas 523, Bº Cívico, Ciudad de Mendoza – Tel: 0261- 4239650 -

Delegación Tupungato: Belgrano 611 – Tel: 02622 - 465434

Delegación Este: Aguado 556, Ciudad de San Martín. Tel: 0263 - 4433021

Delegación Sur: Bernardo de Irigoyen 990, Ciudad de San Rafael. Tel: 0260 - 4424309

Delegación San Carlos: Tucumán y Huarpes, La Consulta. 02622 - 547467 - Contacto: [trabajadorescontratistas\\_mza@live.com.ar](mailto:trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) - [www.contratistadevinas.com.ar](http://www.contratistadevinas.com.ar)

## Desde el 1º de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022

Concepto	Remunerativo (Por hectárea y por mes)	No Remunerativo (Por hectárea y por mes)	TOTAL (Por hectárea y por mes)
Viñas en producción	\$ 1.198,54	\$ 1.900,49	\$ 3.099,03
Viñas sin producción	\$ 1.781,69	\$ 2.824,68	\$ 4.606,37
Frutales y olivos en producción	\$ 995,92	\$ 1.578,92	\$ 2.574,84
Frutales y olivos sin producción	\$ 1.749,18	\$ 2.773,15	\$ 4.522,33

Viñas intercaladas sin producción			
Una hilera intercaladas	\$ 114,95	\$ 182,09	\$ 297,04
Dos hileras intercaladas	\$ 165,33	\$ 240,64	\$ 405,97
Tres hileras intercaladas	\$ 198,18	\$ 313,24	\$ 511,42

Frutales intercalados sin producción			
Con poda y desinfección	\$ 12,64	\$ 20,30	\$ 32,94
Sin poda y desinfección	\$ 11,07	\$ 17,22	\$ 28,29
Mugrones			
Enguanados	\$ 17,13	\$ 26,41	\$ 43,54
Sin enguanar	\$ 13,24	\$ 21,16	\$ 34,40
Rodrigones	\$ 13,24	\$ 21,16	\$ 34,40
Cabeceros	\$ 17,13	\$ 26,41	\$ 43,54

## Desde el 1º de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023

Concepto	Remunerativo (Por hectárea y por mes)	No Remunerativo (Por hectárea y por mes)	TOTAL (Por hectárea y por mes)
Viñas en producción	\$ 1.447,47	\$ 2.295,20	\$ 3.742,68
Viñas sin producción	\$ 2.151,73	\$ 3.411,35	\$ 5.563,08
Frutales y olivos en producción	\$ 1.202,77	\$ 1.906,85	\$ 3.109,62
Frutales y olivos sin producción	\$ 2.112,47	\$ 3.349,11	\$ 5.461,58

Viñas intercaladas sin producción			
Una hilera intercaladas	\$ 138,83	\$ 219,91	\$ 358,73
Dos hileras intercaladas	\$ 199,67	\$ 290,62	\$ 490,29
Tres hileras intercaladas	\$ 239,34	\$ 378,30	\$ 617,64

Frutales intercalados sin producción			
Con poda y desinfección	\$ 15,26	\$ 24,51	\$ 39,78
Sin poda y desinfección	\$ 13,37	\$ 20,80	\$ 34,16
Mugrones			
Enguanados	\$ 20,69	\$ 31,89	\$ 52,58
Sin enguanar	\$ 15,99	\$ 25,56	\$ 41,54
Rodrigones	\$ 15,99	\$ 25,56	\$ 41,54
Cabeceros	\$ 20,69	\$ 31,89	\$ 52,58

IF-2022-03756210-GDEMZA-DAJYT#MGTYJ

CICLO AGRÍCOLA 2022/2023



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA

Personería Gremial 1379 – CUIT 30-52151503-8

Central: Pedro Vargas 523, Bº Cívico, Ciudad de Mendoza – Tel: 0261- 4239650 - Delegación Tupungato: Belgrano 611 – Tel: 02622 - 465434

Delegación Este: Aguado 556, Ciudad de San Martín. Tel: 0263 - 4433021 - Delegación Sur: Bernardo de Irigoyen 990, Ciudad de San Rafael. Tel: 0260 - 4424309

Delegación San Carlos: Tucumán y Huarpes, La Consulta. 02622 - 547467 - Contacto: [trabajadorescontratistas\\_mza@live.com.ar](mailto:trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) – [www.contratistadevinas.com.ar](http://www.contratistadevinas.com.ar)

**ADICIONAL NO REMUNERATIVO:** Se pagará la suma de **\$1.570 (PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA)**, no remunerativo por hectárea por única vez, con un tope de diez (10) hectáreas, dicha suma se abonará con la remuneración de noviembre del 2022.

**AGREGADO:** Se deja constancia que desde el **01/05/2022 al 31/10/2022 el seguro de sepelio tendrá un costo de \$563,42 por mes, y desde el 01/11/2022 al 30/04/2023 el seguro de sepelio tendrá un costo de \$680,46 y el fondo de desempleo desde el 01/05/2022 al 31/10/2022 tendrá un costo de \$78,89 por hectárea y por mes, y desde el 01/11/2022 al 30/04/2023 el fondo de desempleo tendrá un costo de \$ 95,27 por hectárea y por mes.**

**CUOTA EXTRAORDINARIA:** El acuerdo paritario para el ciclo 2022/2023 establece un aporte en cabeza de todos los Contratistas de viñas y frutales, afiliados y no afiliados de **\$507,93 (PESOS QUINIENTOS SIETE CON 93/100 CTVOS.)** por hectárea a pagarse con la mensualidad del mes de mayo del 2022.

**ANTICIPO DE PORCENTAJE:** Las partes acuerdan prorrogar para el presente ciclo agrícola, el régimen de anticipo de porcentaje el cual se establece para este ciclo en **\$470,04 con una suma máxima de \$47.004.-**

**DESPIDO SIN JUSTA CAUSA:** Al momento de practicar la liquidación por antigüedad conforme con el punto a) del inc. 5, Art. 12 de la Ley 23.154, se tomará como base del cálculo a fin de determinar el 20% del total devengado en el último período agrícola, la remuneración establecida a continuación que será anual y por hectárea. Dicho monto se entiende de acuerdo con el último párrafo del inc. 5 del Art. 12 de la Ley 23.154 y se establece con carácter excepcional y vigente exclusivamente para el ciclo agrícola 2022- 2023 para el **tramo mayo-octubre en la suma de \$ 19.720,37** y para el **tramo noviembre-abril 2023 en la suma de \$23.816,88.** Al momento de calcular el punto b) del inc. 5, Art. 12 de la Ley 23.154 también se tendrán en cuenta estos montos, según corresponda.

**RENATRE:** Atento las intimaciones cursadas por parte del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) a distintos empleadores y contratistas de viñas y frutales, las partes dejan asentado que el Estatuto del Contratista de Viñas y Frutales, regulado por la ley 20.589 y su mod. Ley 23.154, le otorgan el carácter de regulación autónoma e independiente, siendo el mismo autosuficiente, con las excepciones que expresamente se disponen en el mismo. Razón por la cual las disposiciones de la ley 25.191 y 26.727 no le resultan aplicables a los Contratistas de Viñas y Frutales ni a los empleadores de los mismos, no siendo los Contratistas de Viñas y Frutales considerados como trabajadores rurales en los términos de las leyes 25.191 y 26.727 y, por tanto, no corresponde la registración de los mismos en el RENATRE, ni el pago de ningún concepto relacionado con dicho registro.

**OBRA SOCIAL:** Los aportes y contribuciones deberán realizarse de acuerdo a los mínimos que establece oportunamente el ANSES, el Sindicato se compromete a verificar con OSPRERA los nuevos valores e informarlos a las Entidades Empresariales participantes de la paritaria para que estas los distribuyan a sus asociados para la correcta liquidación mensual, el monto del APORTE PERSONAL que resultare del cálculo anterior será el que se volcara en el recibo de la mensualidad del Contratista y constituirá la suma que este deberá pagar.-

  
LERA EDGARDO A.  
SECRETARIO GENERAL  
PROVINCIA DE MENDOZA  
S.U.T.C.V.V.F.

IF-2022-03756210-GDEMZA-DAJYT#MGTYJ

**CICLO AGRÍCOLA 2022/2023**

**Página 2 de 2**